MBA'APO, JEPOROMOMBA'APOHA
TETAYGUA JEIKOPORÃ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE
PROMOCIÓN PROFESIONAL
"Construyendo competencias para el mundo"

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO Nº 08/18
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 04/2018
"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES-AD REFERENDUM"
ID: 341.731

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General LIC. RAMÓN MACIEL ROJAS, con Cédula de Identidad Nº 799.438, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 02 de abril de 2014, llamado en adelante "el CONTRATANTE" por una parte y por la otra, el Sr. Nino Raúl Cricco Appleyard con Cédula de Identidad Nº 1.862.919, en carácter de representante legal de la firma NGO S.A.E.C.A, con RUC Nº 80014137-7; llamado en adelante "el PROVEEDOR", domiciliado en Dominicana y Vía Férrea, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES PARA EL SNPP, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. OBJETO.

La presente contratación se refiere a la ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES PARA EL SNPP – AD REFERENDUM "ID N° 341.731, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su

Nino Raúl Cricco Appleyard
Abogado
Mat. 20.455

Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

respectiva notificación;

(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 337.762.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 04/2018"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES PARA EL SNPP– AD REFERENDUM ID N° 341.731, convocado por el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°2029/2018

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	*RUBRO*	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRESENTACIÓN*	*MARCA*	*PROCEDENCIA*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total Iva Incluido*
1	*541*	*Acondicionador de Aire 12.000 BTU*	*60*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*TOKYO*	*CHINA*	*1.590.329*	*95.419.740*
2	*541*	*Acondicionador de Aire de 18.000 BTU*	*40*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*TOKYO*	*CHINA*	*2.500.951*	*100.038.040*
3	*541*	*Acondicionador de Aire de 24.000 BTU*	*40*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*TOKYO*	*CHINA*	*3.171.434*	*126.857.360*
4	*541*	*Acondicionador de Aire de 36.000 BTU*	*16*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*TOKYO*	*CHINA*	*6.298.696*	*100.779.136*

Nino Raúl Criscco Appleyard
Abogado
Mat. 20.455

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN GENERAL

Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

5	*541*	*Acondicionador de Aire de 48.000 BTU*	*10*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*TOKYO*	*CHINA*	*7.290.279*	*72.902.790*
6	*541*	*Acondicionador de Aire de 60.000 BTU*	*5*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*TOKYO*	*CHINA*	*7.826.430*	*39.132.150*
7	*541*	*Ventilador de Techo*	*200*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*TOKYO*	*CHINA*	*297.848*	*59.569.600*
8	*541*	*Ventilador de Pared*	*50*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*TOKYO*	*CHINA*	*404.016*	*20.200.800*
TOTAL								***614.899.616***	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 614.899.616 (Guaraníes, seiscientos catorce millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos diez y seis)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: GERENCIA ECONÓMICA conjuntamente con el Dpto. de Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Nino Raúl Cricco Appleyard
Abogado
Mat. 20.455

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

Nino Raúl Cricco Appleyard
Abogado
Mat. 20.455

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL

Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 23 del mes de mayo del año 2018

NINO RAUL CRICCO APPLEYARD
Cédula de Identidad 1.862.919

Ramón Maciel Rojas
Director General